Año de 1939.—Año de la Victoria Miércoles 1.º de Noviembre.—Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3259

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Barbolla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio (B. O. del 7) de 1939.

3258

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Sotillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio (B. O. del 7) de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

La recaudación de todas clases de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro se realiza por medio de recibo, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, se realizará en los distintos pueblos de la provincia en los días 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre próximo, ambos inclusives, que señalados a continuación, son los siguientes:

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio, del 2 al 30 de Noviembre.
El Espinar, 11 y 12.
San Rafael, 12.
Hontoria, 2.
La Losa, 14.
Navas de San Antonio, 13.
Ortigosa del Monte, 14.
Otero de Herreros, 15.
Revenga, 3.
Valdeprados, 10.
Vegas de Matute, 15.
Zarzuela del Monte, 10.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, días 8 y 23.
Aldealengua de Santa María, 9.
Languilla, 10.
Ribota, 3.
Ríofrio de Riaza, 7.
Saldaña de Ayllón, 2.
Santa María de Riaza, 11.
Valvieja, 5.

ZONA DE CARRASCAL DEL RIO

Carrascal del Río, días 10 y 11.
Castrojimeno, 5.
Castroserracín, 6.
Castrillo de Sepúlveda, 9.
Hinojosas del Cerro, 8.
Navares de las Cuevas, 19.
Valle de Tabladillo, 7.
Villaseca, 10.
Villar de Sobrepeña, 20.

ZONA DE CEREZO DE ARRIBA

Casla, día 4.
Cerezo de Abajo, 11.
Cerezo de Arriba, 7.
Prádena, 2 y 3.
Siguero, 6.
Sigueruelo, 5.
Santa Marta del Cerro, 14.
Santo Tomé del Puerto, 9.
Ventosilla y Tejadilla, 10.
Comunidad de Sepúlveda y Riaza, 12.

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, día 6.
Aguilafuente, 8 y 9.
Aldeasoña, 10.
Arroyo de Cuéllar, 14.
Calabazas, 9.
Campo de Cuéllar, 15.
Castro de Fuentidueña, 8.
Cobos de Fuentidueña, 3 y 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 7.
Cuéllar, 24 al 28.
Cuevas de Provanco, 20 y 21.
Chañe, 7 y 8.
Chatún, 17.
Dehesa y Dehesa Mayor, 15.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 19.
Fuente el Olmo Fuentidueña, 13.
Fuente el Olmo de Iscar, 22.
Fuentepelayo, 6 y 7.
Fuentepiñel, 14.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 8.
Fuentes de Cuéllar, 17.
Fuentesoto, 6.
Fuentidueña, 25.
Gomezserracín, 3.
Hontalbilla, 4.
Laguna de Contreras, 24.
Lastras de Cuéllar, 15.
Lovingos, 20.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 11.
Moraleja de Cuéllar, 21.
Narros de Cuéllar, 17.
Navalmanzano, 16 y 17.
Navas de Oro, 2 y 3.
Olombrada, 17.
Perosillo, 14.
Pinarejos, 11.
Pinarnegrillo, 10.
Remondo, 4.
Sacramenia, 22 y 23.
Samboal, 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 9.
Sanchonuño, 9 y 10.
San Martín y Mudrián, 20.
San Miguel de Bernúy, 10 y 11.
Torreadrada, 9.
Torrecilla del Pinar, 15.
Valtiendas, 7.
Vallelado, 7 y 8.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 21.
Zarzuela del Pinar, 18.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 16.
Anaya, 25.
Añe, 25.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 13.
Carbonero de Ahusín, 22.
Carbonero el Mayor, 7 y 8.
Escalona del Prado, 10 y 11.
Escarabajosa de Cabezas, 20.
Escobar de Polendos, 14.
Garcillán, 24.
Juarros de Ríomoros, 23.
Martín Miguel, 23.
Mozoncillo, 17 y 18.
Sauquillo de Cabezas, 10.
Tabanera la Luenga, 17.
Yanguas de Eresma, 21.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 4.
Cascajares, 11.
Corral de Ayllón, 18.
Fresno de Cantespino, 25.
Pajares de Fresno, 24.
Riaguas de San Bartolomé, 17.
Riahuelas, 10.
Sequera de Fresno, 3.

ZONA DE HONRUBIA DE LA CUESTA

Aldeanueva Serrezuela, día 16.
Aldehorno, 14.
Honrubia de la Cuesta, 29 y 30.
Montejo de la Serrezuela, 8 y 9.
Moral, 3.
Pradales, 18.
Valdevacas de Montejo, 5.
Villaverde de Montejo, 4.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 18.
Bercial, 4.
Cobos de Segovia, 4.
Etreros, 6.
Hoyuelos, 7.
Jemenuño, 7.
Labajos, 2.
Laguna Rodrigo, 7.
Muñopedro, 4.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 18.
Arahuetes, 12.
Arevalillo de Cega, 23.
Arcones, 2.
Gallegos, 4.
Matabuena, 3.
Navafría, 19 y 20.
Orejana, 5.
Pedraza, 14 y 21.
Torre Val de San Pedro, 10.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 4.
Campo de San Pedro, 3.
Cedillo de la Torre, 5 y 6.
Cilleruelo de San Mamés, 5.
Fuentemizarra, 7.
Linares del Arroyo, 10.
Maderuelo, 9 y 10.
Riaza, 29, y 30.
Valdevarnés, 8.
Becerril, 11.
Estebanvela, 12 y 13.
Grado del Pico, 16.
Madriguera, 17 y 18.
El Muyo, 19.
Negredo, 20.
Santibáñez de Ayllón, 13 y 14.
Serracín, 15.
Villacorta, 29 y 30.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 4.
Pelayos del Arroyo, 6.
Palazuelos de Eresma, 14.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
La Salceda, 4.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 11, y 12.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 8.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 18.
Aldehuela del Codonal, 17.
Aragoneses, 11.
Armuña, 17.
Bernardos, 20 y 21.
Bernúy de Coca, 14.
Ciruelos de Coca, 10.
Coca, 8 y 9.
Codorniz, 8 y 9.
Domingo García, 16.
Donhierro, 11.
Fuente de Santa Cruz, 14 y 15.
Ituero y Lama, 2.
Juarros de Voltoya, 4.
Lastras del Pozo, 3.
Marazoleja, 9.
Marazuela, 6.
Martín Muñoz de la Dehesa, 10.
Martín Muñoz de las Posadas, 3 y 4.
Marugán, 3.
Melque de Cercos, 3.
Miguelañez, 16.
Miguel Ibáñez, 13.
Montejo de Arévalo, 11.
Monterrubio, 3.

Montuenga, 13.
Moraleja de Coca, 15.
Nava de la Asunción, 8 y 9.
Nieva, 14.
Ochando y Pascuales, 15.
Ortigosa de Pestaño, 17.
Paradinas, 11.
Pinilla Ambroz, 13.
Rapariegos, 11.
San Cristóbal de la Vega, 21 y 22.
Sangarcía, 6.
Santa María de Nieva, 22 y 23.
Santiuste de S. Juan Bautista, 14 y 15.
Tabladillo, 11.
Tolocirio, 16.
Villacastín, 2 y 3.
Villagonzalo, 10.
Villeguillo, 10.
Villoslada, 18.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 2.
Aldeonsancho, 2.
Aldeonte, 5.
Barbolla, 6.
Bercimuel, 9.
Boceguillas, 7.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo, 14 y 15.
Castillejo de Mesleón, 15.
Castroserna de Abajo, 3.
Castroserna de Arriba, 5.
Condado de Castilnovo, 6 y 7.
Duratón, 19.
Duruelo, 19.
Encinas, 5.
Fresno de la Fuente, 10.
Fuenterrebollo, 6 y 7.
Grajera, 10.
La Matilla, 9.
Navalilla, 8.
Navares de Ayuso, 3.
Navares de Enmedio, 2.
Pajarejos, 9.
Perorrubio, 17.
Puebla de Pedraza, 11.
Rebollo, 13.
San Pedro de Gaíllos, 11 y 12.
Sebúlcor, 9.
Sepúlveda, 16 y 18.
Sotillo, 19.
Turrubuelo, 8.
Urueñas, 4.
Valdesimonte, 10.
Valleruela de Pedraza, 15.
Valleruela de Sepúlveda, 16.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 3.
Basardilla, 5.
Brieva, 4.
Caballar, 14.
Cabañas de Polendos, 16.
Cubillo, 10.
La Cuesta, 7.
Espirdo, 2.
La Higuera, 2.
La Lastrilla, 8.
Losana de Pirón, 3.
Muñoveros, 13.
Otones de Benjumea, 16.
Santo Domingo de Pirón, 6.
Torreiglesias, 17 y 18.
Turégano, 20 y 21.
Valdevacas y El Guijar, 10.
Veganzones, 14.
Zamarramala, 9.

ZONA DE VALVERDE

Abades, día 18.
Encinillas, 17.
Fuentemilanos, 4.
Hontanares de Eresma, 6.
Los Huertos, 16.
Madrona, 8.
Roda de Eresma, 17.
Valseca, 16.
Valverde del Majano, 18.

Para conocimiento de los contribuyentes, se advierte que, según el artículo 32 del vigente estatuto de recaudación, los Recaudadores están obligados a facilitarles papeleta impresa, haciendo constar que se han presentado a pagar, cuando por cualquier motivo no obrasen en poder de los recaudadores el recibo o los recibos solicitados, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra, pero debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 72, que determina que los referidos recibos, habiéndosele expedido al contribuyente la mencionada papeleta, pasarán a período ejecutivo cuando se justifique que, presentados los mismos al cobro por los Agentes Recaudadores con fecha posterior a la de la papeleta entregada, no se haya efectuado el pago dentro del plazo de veinticuatro horas.

El art. 66 del referido texto legal dispone: que el período voluntario durará del primer día del segundo mes del trimestre hasta el diez del tercero, ambos inclusive—en este caso del primero de Noviembre al diez de Diciembre próximos—.

El artículo 67 del mismo estatuto preceptúa: que si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 de Diciembre próximo sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en el apremio con recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero pueden los contribuyentes satisfacer sus débitos en la capitalidad de la zona desde el 21 al último, ambos inclusive, del tercer mes del trimestre, que en este caso es el de Diciembre, y si así lo hicieran, el recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Es de interés para los contribuyentes conocer que el artículo 65 del repetido estatuto dispone que los mismos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados durante los diez primeros días del tercer mes del trimestre.

Segovia, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero interino, F. Sánchez.

Se advierte a los contribuyentes de esta provincia, que por lo que respecta a la capital, se pone al cobro, en el cuarto trimestre del año actual en el concepto de urbana, la décima para el Paro Obrero, concedida por la Superioridad, recaudándose en dicho período de tiempo los recibos trimestrales, semestrales y anuales por dicho concepto de una sola vez y en recibos separados.

Segovia, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero interino, F. Sánchez.

3321

Oficina Provincial de Migración

De interés a Jefes de Oficina e Inspectores de Registros de Colocación Obrera.

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en circular de servicio número 26 dice lo siguiente:

«Publicada recientemente por este Departamento la orden ministerial que exige ser mayor de 20 años para poder estar inscritos en los Registros y Oficinas de Colocación como trabajador en paro, estableciendo la obligatoriedad del aprendizaje para los menores de aquella edad, no hay razón alguna para que, inmediatamente no se proceda a dar de baja en los censos correspondientes, a todos aquellos trabajadores que no cumplan los requisitos señalados en la referida orden, y para garantía de que así se ha efectuado, se servirá urgentemente, recabar de los Jefes de las Oficinas y Registros Locales den cuenta a esa Delegación, la que, a su vez, lo trasladará al Ministerio, del número de obreros que han causado baja, de uno y otro sexo, a consecuencia de la repetida orden ministerial y consiguientemente las altas producidas en los Registros especiales de aprendizaje.

En relación con ésto, la Inspección de Trabajo procurará con el mayor celo en cuantos centros sean visitados comprobar si está colocado el número de aprendices que le corresponde con arreglo al tanto por ciento ordenado y si dichos aprendices son ocupados realmente en las faenas propias de su condición o en otras que sean de peonaje, desvirtuando la finalidad que se persigue con la disposición dictada. Por último y con objeto de tener una norma que dé mayor eficacia al Servicio de Colocación, esta Dirección General ha acordado, que, en todo caso, cuando sea proporcionada a un trabajador ocupación de acuerdo con sus actividades físicas y profesionales, dicha ocupación deba entenderse obligatoria para el trabajador, incapacitándole, caso de que no sea aceptada, para figurar como inscrito en paro en la Oficina durante todo el tiempo en que el puesto que se le proporcionaba hubiera sido y a él pudiera haber adscrito».

Lo que se hace público para general conocimiento de los Organismos de Colocación de mi jurisdicción para el más exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Segovia, 27 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe, Juan P. Barahona.—V.° B.° El Delegado de Trabajo, Federico Morera de la Vall.

3331

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

CIRCULAR

Encontrándose dispuesta esta Juuta, a llevar a la práctica en toda su amplitud y desarrollo la ley de 7 de Octubre de 1938, sobre ordenación y régimen de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras, y la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero del presente año como complemento de aquélla, dictadas en beneficio directo de la ganadería española, al mismo tiempo que de reparación justa a los agricultores por el aprovechamiento de sus fincas, con el fin de dar a la obra el carácter de unidad y rapidez necesarios, ha acordado lo siguiente:

1.° Todas las Juntas locales de Fomento Pecuario que aún no tienen aprobadas sus ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos, las formularán y remitirán a esta provincial, en un plazo de diez días —a partir de la recepción de los impresos—con arreglo al modelo general aprobado por esta Junta en el día de hoy, y a las instrucciones anejas al mismo, que les serán enviados próximamente, y tendrán validez a partir del día 1.° de Noviembre del presente año, en que se considerará comienza el año pastoril, hasta 31 de Octubre de 1940.

2.° Todas las Juntas locales que en la fecha presente tengan aprobadas sus ordenanzas, las considerarán caducadas en la fecha que en ellas se consigne, o a falta de aquéllas, al año de la fecha de aprobación de las mismas por esta Junta provincial, debiendo formular nuevas ordenanzas dos meses antes de caducar aquellas, con arreglo a dicho modelo general, cuyas ordenanzas tendrán carácter transitorio hasta 31 de Octubre de 1940.

3.° Esta Junta dictará normas a su debido tiempo, para que, a partir de Noviembre de 1940 queden implantadas de un modo definitivo y uniforme todas las ordenanzas en toda la provincia.

4.° Se considerarán nulos y sin valor los contratos de aprovechamiento de pastos que no hayan sido efectuados por intermedio de las Juntas Locales de Fomento Pecuario y con sujeción a la orden de 30 de Enero de 1939, o a las ordenanzas formuladas con arreglo a la misma y aprobadas por esta Junta provincial, siempre que por dicha orden o por otras complementarias no estén excluídas del régimen regulado por aquéllas.

5.° Se consideran rechazadas todas las ordenanzas pendientes de aprobación, las cuales habrán de ser formuladas con arreglo a lo dispuesto anteriormente.

6.° Por las Juntas Locales que aún no lo han hecho, se procederá a enviar en un plazo de diez días, a esta Junta Provincial, domiciliada en las Oficinas de la Inspección Provincial Veterinaria, Plaza del Doctor Laguna, 3, el 30 por 100 del porcentaje designado por aquéllas para sostenimiento de ambas Juntas, sobre el importe de los pastos de su jurisdicción, acompañado de una nota en la que se determine el importe de dichos pastos y temporada de aprovechamiento a que se refiere.

7.° Se dará la mayor publicidad a los anteriores acuerdos para conocimiento general y en especial de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, ganaderos y agricultores.

Segovia, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, P. A., Antonio G. Molinero Pérez.

Junta Provincial Harino-Panadera

3332

CIRCULAR

Por la Dirección General de Agricultura han sido fijados para el próximo mes de Noviembre los precios de harina, pan y salvados que se publican en la presente circular, que regirán a partir del día 1.°

Precio de la harina para panificación

Zona 1.ª	79,75 ptas. los 100 kilos.
» 2.ª	79,50 » » » »
» 3.ª y 4.ª	79,25 » » » »
» 5.ª	79,00 » » » »

Los precios señalados podrán oscilar hasta en un medio por ciento en alza y en baja, y se entienden, siempre, para entregas en fábrica, sin envase, con pago al contado, incluídas las comisiones que corran a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere, si se destina a panadería. Cuando los compradores sean industriales no panaderos, si la compra no llega a dos mil kilos, podrá recargárseles hasta un dos por ciento del precio fijado para harinas de panadería.

Precio de la harina «extra» para fabricación de pastas para sopa y demás

Extracción del 75 por 100, 80,75 ptas. los 100 kilos.

Los industriales que necesiten utilizar esta clase de harina la pedirán a los fabricantes, que a su vez solicitarán de esta Junta la autorización para

fabricarla, acompañando a la instancia los pedidos de dichos industriales y las certificaciones de su cupo si fueren consumidores de más de 1.000 kilos de harina. La solicitud será por una cantidad mínima de 5.000 kilos

Precio del pan familiar en toda la provincia

	Pieza de 2 kilos	Pieza de 1 y 1/2 kilos	Pieza de kilo	Pieza de 1/2 kilo
Pan candeal ..	1,50 pts.	1,15 pts.	0,80 pts.	0,45 pts.
Pan de flama..	1,45 »	1,10 »	0,75 »	0,40 »

Las modelaciones serán precisamente de los pesos señalados, y la tolerancia en los mismos, en frío, será como máximo de 4 por 100 en lotes no inferiores a diez piezas, y de 8 por 100 en piezas sueltas.

Precio del pan de lujo

Piezas de 40 gramos........................	0,05 pesetas.
Id. de 80 íd.	0,10 »
Id. de 120 íd.	0,15 »
Id. de 200 íd.	0,25 »

Quedan prohibidas otras modelaciones distintas a las indicadas y la tolerancia en sus pesos, en frío, será como máximo de 6 por 100 en lotes no inferiores a veinticinco piezas, y de 12 por 100 en piezas sueltas.

Precio de los salvados

Clase única................ 45,00 pesetas los 100 kilos.

A las tercerillas obtenidas en la fabricación de harina «extra» se les dará por los fabricantes el destino que expresamente se les señala al hacerles la concesión y no serán objeto de venta.

En los comercios de salvados se atendrán los comerciantes a lo dispuesto en la orden ministerial de 28 de Septiembre último regulando el comercio de los subproductos de molinería, y al decreto de 27 de Octubre actual por el que quedan intervenidos dichos subproductos que adquirirá el Servicio Nacional del Trigo en la parte no utilizada por los vendedores de trigo, según la orden antes citada.

En general se observará al aplicar la presente circular cuantas disposiciones publicadas sobre la materia se encuentren en vigor.

Ssgovia a 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Presidente, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3237

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 24 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, ante mi autoridad, o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta pública para el aprovechamiento de 194 pinos negrales que se encuentran señalados en el tranzón 4 del monte número 31, de los propios de este Municipio, que cubican 174,61 metros de madera y 30,236 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cinco mil trescientas ochenta y cinco pesetas y cuatro céntimos. Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el undécimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema de la subasta es el de pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y podrán presentarse en la mesa constituida al efecto durante la media hora posterior a la señalada para el acto, previa consignación del cinco por ciento del tipo de subasta y presentación de la cédula personal del proponente. Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Lastras de Cuéllar, 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Alejo García.

Modelo de proposición

D..., (nombre y apellido) vecino de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de subasta de los productos primarios del monte número 31 del pueblo de Latras de Cuéllar, consistentes en el aprovechamiento de 194 pinos negrales, que cubican 174,61 metros de madera y 30,236 de leña de tronco, durante el año forestal 1939-40, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad total de... pesetas (en letra) que corresponde a los precios unitarios de... pesetas el metro cúbico de madera, y a... pesetas el de leña de tronco.

(Fecha y firma del proponente)
(Timbre de 4,50 pesetas)

3261

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Concejal Síndico y el Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de trescientos pinos albares, que cubican 108,333 m. c. de madera, 36,290 m. c. de leña de tronco y 40,855 de leña de copa del pinar de estos propios titulado, «Las Ordas», número 115 del catálogo, bajo el tipo de tasación de tres mil ciento treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta depositaría el 5 por 100 de tasación y la cédula personal del proponente.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía Presidencia durante los días hábiles y hora de once de la mañana a una de la tarde, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 14 de Noviembre, extendidas en papel de 4,50 pesetas.

Nava de la Asunción a 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, L. Vega.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, expedida en..., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía de Nava de la Asunción en el Boletin Oficial de la provincia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para la subasta del aprovechamiento de 300 pinos albares que cubican 108,333 m. c. de madera, 36,290 m. c. de leña de tronco y 40,855 m. c. de leña de copa, del pinar de estos propios titulado «Las Ordas», número 115 del catálogo, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... (en letra).

(Fecha y firma).

3242

CARBONERO EL MAYOR

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que después se dirán, para el año de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que también se expresa, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matricula industrial, por diez días.

Carbonero el Mayor, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco López.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan a continuación:

Dehesa y Dehesa Mayor.— La matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho.

Martín Miguel. — Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez.

Remondo.—Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho.

Valvieja.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Labajos.--Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días; padrón de edificios y solares, por ocho; matrícula de industrial, por diez.

Valle de Tabladillo.—Matrícula industrial, con su copia y listas cobratorias, por diez días.

Ventosilla y Tejadilla.—El padrón de edificios y solares, por ocho dias; matrícula de industrial, por diez.

Marazoleja.—Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez.

Castroserracín.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Santibáñez de Ayllón.—El padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula de industrial, por diez; el repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho.

Jemenuño. — Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula de industrial, por diez diez días.

Valtiendas. — Padrón de contribución territorial y urbana, por ocho días.

Sequera de Fresno. — Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula de la contribución industrial, por plazo de ocho dias el primero y diez días la segunda.

3292

NARROS DE CUELLAR

Rectificación de anuncio de subasta

Queda rectificado el anuncio de esta Alcaldía, sobre subasta de maderas del monte de estos propios, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 127 del día 20 del corriente en el sentido de que las proposiciones para tomar parte en la subasta podrán presentarse en la mesa por los licitadores, hasta las once horas del día señalado para la celebración del acto; haciendo constar en la licitación el precio unitario y por separado para el metro cúbico de madera y leña de tronco.

Narros de Cuéllar a 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.--El Alcalde, Hilario Gómez.

3218

VEGANZONES

Aprobadas y fijadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercício de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término, formulando por escrito cuantos reparos u observaciones tengan por conveniente contra el contenido de las mismas durante el plazo de quince días y en los ocho siguientes al de su terminación, en armonía con lo dispuesto por el reglamento de hacienda municipal.

Veganzones 20 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Bernardino Adrados.

3246

HONTORIA

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años mil novecientos treinta y uno a mil novecientos treinta y ocho, inclusives, sin responsabilidad alguna para los cuentadantes, quedan expuestas al público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Hontoria, 24 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

3245

CARBONERO DE AHUSIN

Don Jesús Llorente Merino, Alcalde constitucional de Carbonero de Ahusín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Carbonero de Ahusín, 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Jesús Llorente.

3200

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

SUBASTA

El día nueve de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, se procederá a la subasta de productos primarios del monte titulado «La Moitera», del plan forestal de 1939 a 1940, los cuales serán sobre el valor de quinientas treinta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos, los cuales serán sobre el valor de ochenta pinos maderables.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, y será de cuenta del rematante los gastos de anuncio, reintegro del expediente y los de gestión técnica, importante cincuenta y cinco pesetas dieciséis céntimos.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta.

La presentación de los pliegos será media hora después de abierta la subasta y a su apertura se procederá en la segunda media hora; para tomar parte en ella los licitadores vienen obligados a acompañar el resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento del valor de la misma.

Santiuste de San Juan Bautista, 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal queacompaña, de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de los productos primarios, para el presente año forestal del monte «La Moitera» de estos propios, aceptando tanto las económicas como las técnicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3270

MONTEJO DE AREVALO

SUBASTA

Acordado por el Ayuntamiento que presido en sesión del 21 de los corrientes la celebración de la subasta autorizada por el Distrito Forestal, de la corta y aprovechamiento de 1.280 pinos albares con sus troncos, de «El Pinar» de estos propios, número 111 del catálogo provincial, que cubican 156,527 metros cúbicos de madera y 60,990 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 9.523,03 pesetas, (nueve mil quinientas veintitrés pesetas con tres céntimos).

Se convoca a dicho acto, que se celebrará el 11 del próximo mes de Noviembre a la hora de las once, por proposiciones escritas que se presentarán en la primera media hora acompañadas de la cédula personal y el recibo del depósito de 476,15 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación y acepten las condiciones de pago anticipado y demás estipuladas en los pliegos de condiciones, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo formularse por el modelo oficial publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 2 de los corrientes, número 119, y observarse en la subasta lo prevenido en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios, etc., etc.

Montejo de Arévalo a 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

3262

TORRECILLA DEL PINAR

SUBASTA

El día 15 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, ante mi autoridad o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta pública para el aprovechamiento de 123 pinos señalados en el tranzón 5.° de los propios de este Municipio, que cubican 72,060 metros cúbicos de madera y 22,307 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 1.918,70 pesetas, más 146,50 pesetas para gastos de gestión técnica.

Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda subasta al undécimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado que contenga proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y podrán presentarse en la mesa constituída al efecto durante la media hora posterior a la señalada al acto, previa consignación del cinco por ciento del tipo de subasta y presentación de la cédula personal del solicitante.

Torrecilla del Pinar, 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Pérez.

Modelo de proposición

Don..., (nombre y apellidos), vecino de..., con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de subasta de los productos primarios del monte número 53, del pueblo de Torrecilla del Pinar, consistente en el aprovechamiento de 123 pinos negrales, que cubican 72,060 metros cúbicos de madera y 22,307 de leña de tronco, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad total de... pesetas (en letra), que corresponde a los precios unitarios de... pesetas el metro cúbico de madera y a... pesetas de leña de tronco.

(Fecha y firma del proponente).

Timbre de 4,50 pesetas.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar.

3268

NAVALILLA

Anuncio de subasta

El día quince de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casá Consistorial la primera subasta de ciento cuarenta y cuatro pinos del monte de estos propios número 199 del catálogo, denominado «Majada Vieja», que cubican 151,073 m. c. de madera y 41,851 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de siete mil doscientas dieciséis pesetas, sesenta y seis céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico, el primero publicado en el Boletin Oficial de esta provincia de fecha 16 de Septiembre de 1931, y el segundo formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase sexta (4,50), se presentarán en la mesa durante la media hora señalada para la subasta, en pliegos cerrados, acompañada de la cédula personal y del justificante de haber ingresado en esta Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación, importante 360,83 pesetas. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegro del expediente y gastos de gestión técnica.

En el caso de que esta primera subasta quede sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día veinticinco del referido mes de Noviembre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones señalado para la primera.

Navalilla, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Casto Calvo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Navalilla en el Boletin Oficial de la provincia número..., del día..., para la celebración de la subasta de 144 pinos del monte número 199, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de los mismos, con entera sujeción al pliego de condiciones, del que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

3239

HONTALBILLA

SUBASTA

El día 22 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, ante mi autoridad, o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta pública para el aprovechamiento de trescientos noventa pinos negrales que se encuentran señalados en los trazones 7 y 8 del cuartel B del monte número treinta y nueve del catálogo, perteneciente a estos propios, y que cubican 342,94 metros cúbicos de madera y 75,050 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de diez mil ochocientas noventa y nueve pesetas, cincuenta y siete céntimos.

Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda subasta al undécimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo de condiciones. El sistema de la subasta es por pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del día veintiuno de Noviembre citado, acompañando resguardo acreditativo del depósito provisional, que no será inferior al 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del proponente.

El que resultare adjudicatario quedará obligado a constituír la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la suma a que alcance la subasta, en la Caja General de Depósitos a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, para responder de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir. Todos los gastos que origine la misma así como los de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

Hontalbilla a 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

D..., (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase..., número..., enterado del anuncio de la subasta de los productos primarios del monte número 39 «El Pinar» del pueblo de Hontalbilla consistente en el aprovechamiento de 390 pinos negrales, que cubican 342,94 metros cúbicos de madera y 75,050 de leña de tronco, durante el año forestal de 1939-40, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad total de... p esetas... céntimos (en letra), que corresponde a los precios unitarios de... pesetas... céntimos el metro cúbico de madera y a... pesetas... céntimos el metro cúbico de leña de tronco.

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde Presidente del Ayantamiento de Hontalbilla.

(Timbre de 4,50 pesetas).

3210

REVENGA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y ocho inclusive, y aprobadas provisionalmente por la Corporación, quedan expuestas al público por término de quince días para que puedan ser examinadas libremente por quien lo estime conveniente y formular reclamaciones.

Revenga, 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Zacarias Herranz.

3285

FUENTEMIZARRA

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio del año 1940, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Fuentemizarra, 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gaspar de Lama.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Montuenga.
Valvieja.
Tolocirio.
Melque de Cercos.
Tabladillo.
Samboal.

IMPRENTA PROVINCIAL